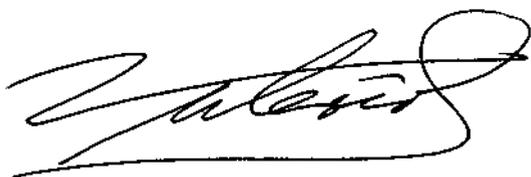


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto.

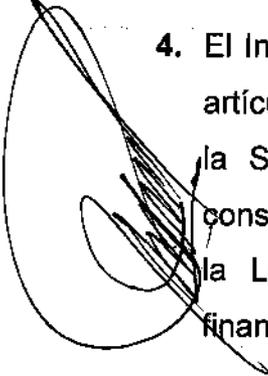
Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El artículo 38, párrafo 2, fracciones XII y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Junta Ejecutiva tiene las atribuciones de: "Aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General; y las demás que le encomiende la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones".
2. El artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que son facultades de la H. Legislatura del Estado, entre otras, "Revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización de crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.



3. El artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá a su cargo el; "Fiscalizar los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los Poderes del Estado y Municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley".



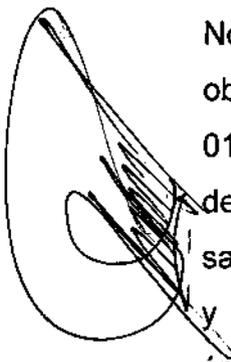
4. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con base en lo previsto por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Instituto, tiene la obligación de rendir a la Secretaría de Finanzas la información que esta requiera a efecto de consolidar la cuenta pública del Estado. Independientemente de ello, rendirá a la Legislatura del Estado los informes semestrales y anuales contable-financieros.

5. La Auditoría Superior del Estado el veintisiete (27) de febrero de dos mil tres (2003), con motivo de la primera fiscalización realizada al Instituto, en el Acta que se levantó con motivo de la notificación de resultados del proceso de aclaración y solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión correspondiente al ejercicio fiscal 2001, notificó al Instituto la observación relativa a la falta de un Manual que contenga las políticas y procedimientos para el ejercicio del gasto presupuestario.

6. El Consejo General del Instituto en sesión ordinaria del 18 (dieciocho) de julio de 2003 (dos mil tres), conoció del proyecto de Régimen de Administración de los Recursos, proyecto que por acuerdo unánime de los Consejeros regreso a



la Comisión para que se observaran algunas precisiones que realizaron los integrantes del Consejo. Sin embargo, con motivo de las reformas sufridas por el marco normativo electoral en el mes de octubre del año 2003 (dos mil tres), el trabajo realizado quedo desfasado y en el año 2004 no fue posible llevar a cabo la actualización o las adecuaciones al Proyecto de Régimen de Administración de los Recursos, en virtud de encontrarnos inmersos en el proceso electoral.



7. No obstante lo anterior, el Instituto orientó su política de gasto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto de 2004, en los Lineamientos para la obtención y comprobación de viáticos aprobado mediante Acuerdo ACG-014/III/2004 por el Consejo General, así como en los criterios para la solicitud de prestamos por el personal permanente del órgano electoral a cuenta de salario, disposiciones que proporcionaron lineamientos y procedimientos claros y eficaces que evitaron la discrecionalidad del manejo de los recursos del órgano.

8. La Entidad de Fiscalización Superior del Estado, llevó a cabo la revisión del Informe Anual correspondiente al periodo del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro) ello, dentro del examen del Informe de Avance de Gestión Financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas.

9. Mediante acta de fecha 15 (quince) de septiembre del año 2005 (dos mil cinco) la Auditoría Superior del Estado notificó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas las observaciones y recomendaciones determinadas como resultado de la revisión efectuada al Informe Anual correspondiente al periodo comprendido del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de

2004 (dos mil cuatro). De éstas observaciones y recomendaciones se detalla como observación número 1 (uno), un rubro o aspecto denominado Control Interno, en el cual se observa "con base en los documentos presentados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), se determina que no cuenta con lineamientos formalmente establecidos para el ejercicio de su presupuesto".



10. Mediante OFICIO-IEEZ-01/525/03, girado a la Auditoria Superior del Estado, mediante el cual se atienden las observaciones y recomendaciones realizadas por esa Autoridad, se solicita en lo que refiere a la observación señalada en el punto que antecede, un plazo de ciento ochenta (180) días para aprobar el documento que contemple el procedimiento para la administración de los recursos del Instituto, plazo que no fue suficiente para concluir el documento, por lo que en fecha veinte (20) de abril del año en curso, mediante OFICIO-IEEZ-01/157/06, se solicitó a la Auditoria Superior del Estado una prórroga de treinta (30) días para presentar a esa entidad fiscalizadora el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, petición que fue concedida mediante oficio PL-02-02/0601/2006.

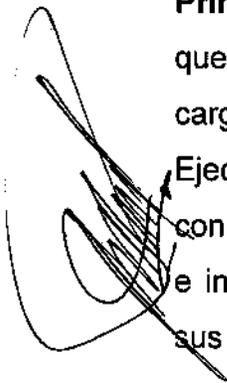
11. A efecto de dar cumplimiento con la observación realizada por la Entidad Fiscalizadora, en el sentido de que el Instituto debe contar con un ordenamiento que garantice el ejercicio transparente, eficaz y eficiente de los recursos del Instituto, la Junta Ejecutiva se avocó a la elaboración del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el cual contempla el procedimiento para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, presentándolo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que en ejercicio de sus atribuciones conozca, examine, revise y



en su caso, apruebe el Proyecto de Reglamento para la administración de los recursos del Instituto.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus atribuciones, en reuniones de trabajo de fechas dieciocho y diecinueve de mayo del año en curso, se avocó a la revisión y análisis del documento en cuestión.

CONSIDERANDOS:



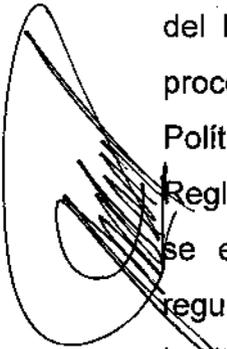
Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad que tenga a su cargo la organización de las elecciones para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos, será con apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene entre otras atribuciones: "Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General".



Cuarto.- Que el Consejo General dentro de sus atribuciones tiene las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del órgano electoral. Que el Consejo General como órgano superior de dirección, debe velar porque los principios rectores guíen las actividades de los órganos del Instituto Electoral.



Quinto.- Que derivado de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, en el sentido de que es necesario que el Instituto cuente con un procedimiento para la administración de sus recursos, se incorporó dentro de las Políticas y Programas Generales del 2006, para su elaboración un proyecto de Reglamento que norme la Administración de los Recursos del Instituto, en el cual se establezcan los procedimientos administrativos y controles internos para regular los recursos y servicios del Instituto, lo que servirá de apoyo para que el Instituto logre con mayor eficiencia y eficacia el objetivo de sus fines.

Sexto.- Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones tiene la de elaborar y aprobar los anteproyectos de ordenamientos legales internos que elaboran las áreas de la Junta Ejecutiva, para ser sometidos a la consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral en diversas reuniones de trabajo y en ejercicio de sus funciones conoció, examinó y revisó el Proyecto de Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y determinó por unanimidad de sus integrantes aprobar el mismo con la incorporación de algunas modificaciones.



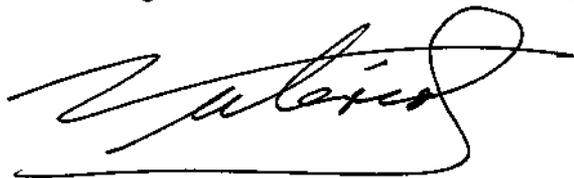
Octavo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene la necesidad de contar con los instrumentos legales que le permitan desarrollar con mayor eficiencia, eficacia y transparencia el ejercicio de los recursos públicos para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Programa General de Actividades del Instituto que anualmente aprueba el Consejo General.



Noveno.- Que el Reglamento tiene por objeto impulsar una mejora en la regulación interna en la administración de los recursos que facilite la actividad institucional y la aplicación de los controles indispensables. Asimismo, pretende establecer una mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las unidades administrativas y de los servidores electorales, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados que posibiliten la transparencia en el manejo y la aplicación responsable de los recursos institucionales, así como la protección del patrimonio institucional.

Décimo.- El control interno está representado por el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar seguridad en el logro de los objetivos del Órgano Electoral. Las **políticas** o normas de operación son los criterios o lineamientos generales de acción para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, que se determinan en forma explícita para facilitar la cobertura de responsabilidad de las distintas instancias que participan en los procedimientos. Los **procedimientos**, por su parte, son la descripción de las operaciones necesarias para llevar a cabo un trámite, explicando cuándo, cómo, dónde, y señalando los responsables de llevarlo a cabo.

Decimoprimer.- Que en las políticas y los procedimientos se encuentra registrada la información básica referente al funcionamiento de las unidades



administrativas que intervienen en la administración o en el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros. Las políticas y los procedimientos permiten:

- Proporcionar a las autoridades y a los servidores electorales la certeza de que el trabajo se está realizando o no, adecuadamente
- Conocer el funcionamiento interno de la institución por lo que respecta a la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a las unidades administrativas responsables de su ejecución;
- Auxiliar en la inducción del puesto y al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada los procedimientos que hay que llevar a cabo para la administración y el ejercicio de los recursos;
- Efectuar el análisis de los procedimientos de un sistema;
- Uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria;
- Determinar la responsabilidad por fallas y errores;
- Facilita las labores de auditoria, evaluación del control interno y vigilancia;
- Aumenta la eficiencia en los servidores electorales, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo;
- Ayudar a la coordinación de actividades y a evitar duplicidades;
- Construir una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.
- Uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria;
- Reducir los costos al aumentar la eficiencia general.



Decimosegundo.- Que derivado de lo anterior el presente Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, ofrece al área administrativa del Instituto una herramienta de apoyo para el perfeccionamiento de sus actividades administrativas, las cuales son apoyo y sustento de las funciones sustantivas de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en los cuales se ve inmerso el Instituto.

Decimotercero.- Que el Proyecto de Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se somete a la consideración del Consejo General como un conjunto ordenado y pormenorizado de reglas y disposiciones de carácter general, que tienen por objeto normar la actuación de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el manejo transparente, ágil y oportuno de los recursos humanos, materiales y financieros.

Decimocuarto.- De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 38, fracciones I y II, 65, fracción XXI, 71, párrafo 6, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 241, 242, 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 14, 15, 16, 17, , 19, 23, fracciones I, II, XXVIII, LV, LVIII, 24, párrafo 1, fracciones I, X, XIX y XXV, 29, párrafos 2, 3, 35, párrafo 1, fracciones I, IV, VIII, 38, párrafo 2, fracciones XII y XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la recomendación de la Auditoría Superior del Estado derivada de la revisión del ejercicio fiscal 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente



ACUERDO:

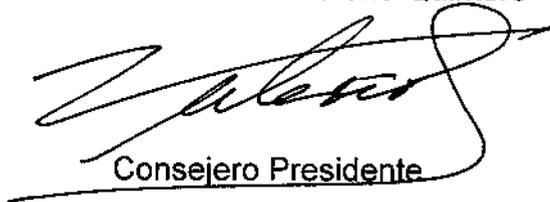
PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los formatos para trámites administrativos, de conformidad con los anexos que se agregan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Hágase del Conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de la expedición del mismo, a efecto de que se tenga por cumplimentado el requerimiento formulado el 15 (quince) de septiembre del año 2005 (dos mil cinco).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero



Consejero Presidente

Lic. Jesús Gaytán Rivas



Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en funciones de Secretario Ejecutivo del IEEZ.